



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LAS REGLAS
GENERALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO
EFICIENTE Y LEGAL DE LAS ÁREAS QUE RESULTAN
INDISPENSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ABRIL 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

AÑO 2020
Número 19
San Luis Potosí, S.L.P.
02 de abril de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracciones I, VI, VIII, X, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2020; y del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 2020; se emite acuerdo administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

SEGUNDO.- Que el día 24 de marzo del presente año se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se estableció en su artículo segundo inciso c), párrafo segundo y tercero lo siguiente:

"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior."

En la misma fecha señalada se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- El 31 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 70, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

Acuerdo administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se ordena a todos los titulares de área la inmediata planificación de sus labores que se realizarán en casa por parte de su personal, suspendiendo las actividades presenciales en las oficinas públicas por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que deberán entregar dicho plan a la Dirección de Recursos Humanos y a la Oficina de Oficialía Mayor, éste deberá ser acorde y completo para que permita el cumplimiento de los objetivos del área y no se suspendan las funciones de la misma, determinación que aplica para las siguientes áreas:

1. Coordinación Municipal de Derechos Humanos
2. Unidad de Transparencia
3. Dirección de la Instancia de la Mujer.
4. Dirección de Concertación Política y Social.
5. Dirección de Atención Ciudadana.
6. Dirección de Turismo.
7. Dirección de Cultura.
8. Dirección de Educación.
9. Dirección de Deportes.
10. Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas.

El cual se deberá realizar desde casa cumpliendo lo siguiente:

- **Seguir una rutina similar a la que se realiza en la oficina.**
- **Hacer una lista de pendientes.**
- **Establecer horarios de trabajo.**
- **Tener disciplina.**
- **Tener un espacio de trabajo que facilite la concentración.**
- **Tomar descansos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Solamente podrán continuar en funcionamiento presencial las áreas que si estarán laborando en oficina con las siguientes actividades, consideradas esenciales, excluyendo a todos los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, personas con hipertensión, diabéticos, problemas cardíacos y problemas respiratorios.

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; Como son:

Presidencia.
Coordinación de Regidores.
Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia.
Oficina de Oficialía Mayor.
Dirección de Servicios Médicos.
Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Dirección de Recursos Humanos.
Coordinación de Patrimonio.
Dirección de Comunicación Social.

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

Como son:

Dirección General de Seguridad Pública Municipal y sus áreas dependientes.
Dirección de Protección Civil.
Secretaría General.
Sindicatura.
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Contraloría Interna.

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

Como son:

Tesorería.
Dirección de Comercio.
Dirección de Servicios Municipales.
Dirección de Innovación Tecnológica.
Dirección General de Gestión Territorial y Catastro.

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Como son:

Dirección de Desarrollo Social.
Dirección de Desarrollo Económico.
Secretaría Técnica.

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;



Como son:

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Ecología y Aseo Público.
Dirección de Servicios Municipales.
Coordinación de Servicios Generales.

ARTÍCULO TERCERO. - Para el caso en que las oficinas realicen actividades esenciales y su función no pueda ser suspendida ni realizada en casa, el titular del área deberá implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19, vigilarlas y en su caso sancionar a quien no cumpla con las siguientes medidas:

Evitar la congregación de más de 50 personas.
 Implementar la sana distancia, separación física entre personas de 1.5 metros.
 Lavado frecuente de manos.
 Sanitización de espacios.
 Filtros al ingreso.
 Recuperación efectiva.
 Etiqueta respiratoria.
 Saludo a distancia.

En apoyo a lo anterior, se deberán implementar guardias para el personal a cargo siempre y cuando no afecten el desempeño, función y objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Todo el personal operativo (personal sustantivo que interviene en la prestación de los servicios públicos para el bienestar de la ciudadanía) de las siguientes áreas, no aplican para ser suspendidas, trabajo en casa ni guardias:

Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
Dirección de Servicios Médicos.
Dirección de Protección Civil.
Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Ecología y Aseo Público.
Dirección de Servicios Públicos Municipales.
Dirección de Desarrollo Social.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Unidad de Gestión del Centro Histórico.

En virtud de que las Delegaciones de Bocas, Villa de Pozos y La Pila, así como la Unidad de Gestión del Centro Histórico, cuentan con personal administrativo que realiza actividades no esenciales y personal operativo que realiza actividades consideradas como esenciales, deberán establecer según las áreas a las que corresponda, su plan de trabajo conforme al artículo primero del presente Acuerdo y deberá seguir en funciones las oficinas y áreas a su cargo, que lleven a cabo las actividades esenciales y con personal operativo establecidas en el artículo segundo, incisos a, b, c, d, tercero y cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se exhorta a toda la población del Municipio, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, esto es, a la limitación voluntaria de la movilidad, permaneciendo en su domicilio particular, la mayor parte del tiempo posible, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, debiendo ser difundida esta información por parte de todo el personal y por los medios que se estimen pertinentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

San Luis potosí, San Luis Potosí a 02 de abril del 2020.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS

Presidente Municipal de San Luis Potosí
(RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

Secretario General
(RÚBRICA)

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS

Oficial Mayor
(RÚBRICA)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP